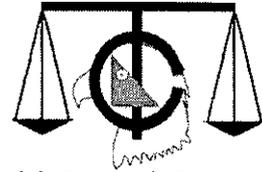




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 185 /2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde: Nota Interna 2035/19 Letra TCP-SC

Ushuaia, 16 de octubre de 2019

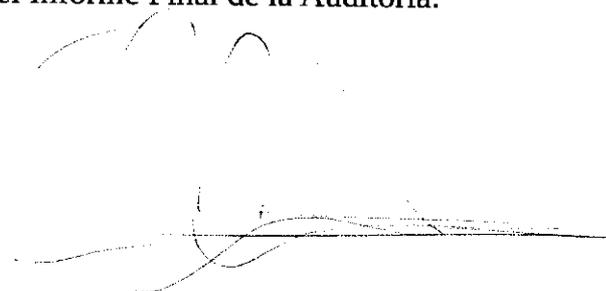
**SEÑOR SECRETARIO CONTABLE**  
**C.P. RAFAEL ANIBAL CHOREN**

Comparto los lineamientos vertidos en el Informe Legal N° 182/2019 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Letrada Yesica Susana LOCKER, efectuados en el marco de la consulta formulada a esta Secretaría Legal por la Nota Interna N° 2035/19 Letra T.C.P. – S.C.

Atento a ello y reiterando lo expuesto en el Informe Legal N° 122/2019, entiendo prudente nuevamente sugerir, que el eventual informe que concluya la Auditoría en trámite, ponga en conocimiento del Ente Previsional el análisis efectuado sobre la temática en el Informe Legal N° 120/2019 y N° 182/2019. Ello con el objeto de que en el marco de sus competencias y con el fin de velar por la correcta recaudación de aportes y contribuciones, la autoridad de aplicación intervenga e interprete la normativa analizada en caso de corresponder, en especial aquel ítem salarial (incucai) que no tiene asignado por el empleador en forma expresa su característica no remuneratoria, para a posterior poner en conocimiento de este Tribunal su resultado.

Como se dijo, la disparidad jurisprudencial y doctrinaria existente sobre la materia marcada por los lineamientos basados en la convencionalidad expuestos, así como la definitiva influencia del derecho público local y en especial, la literalidad de los decretos que asignan su carácter no remunerativo, tornan prudente la intervención de la Autoridad de Aplicación y de corresponder su interpretación para su abordamiento, recordando que el Poder Judicial será en último término, el intérprete final en caso de discrepancias de los diferentes actores.

En consecuencia y compartiendo la conclusión de la Letrada dictaminante en cuanto a la insuficiencia de lo expuesto por la Caja Previsional al requerimiento efectuado, remarco y agrego, que entiendo prudente sugerir el diferimento del abordaje por parte del Ente Previsional sobre la temática, a las recomendaciones a efectuar en el marco del Informe Final de la Auditoría.



Dr. Pablo E. GENNARO  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia